



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

## **ANÁLISIS COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG 086 DE 2013**

**DOCUMENTO CREG-100**  
Octubre 18 de 2013

**CIRCULACIÓN:**  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS *il Gerl*

Esta base gravable pasó de \$5.877.673.428 (valor de un semestre), a \$10.962.819.348 acumulado dos semestres), presentando una variación del 53,61%, lo cual ocasionó un aumento global en la base general de gastos de administración del sector, y por ende una re-distribución de la participación porcentual de las empresas reguladas, modificando el cálculo del porcentaje inicial, pasando del 0.868% al 0.866 %

### 3.2 E.S.P MUNICIPALES PERLA DE MANACACIAS

La empresa comentó: "Aclaración información base contribuciones CREG periodo 2012 y 2013: De acuerdo al tema en referencia con respecto al cobro por contribución 2012 por valor de \$4.897.957 con referencia a los estados financieros 2011, se informa que la empresa Perla de Manacacias no es objeto de pago por contribuciones a la CREG, esto por cuanto en sus estados financieros cuenta gastos administrativos no refleja saldo para los períodos 2011 ni 2012.

Lo anterior obedece a que la Empresa Perla de Manacacias por ser una entidad prestadora de servicios públicos oficial representa frente al IPSE y SSPD dos centros poblados (Porvenir: 90 usuarios y Puerto Trujillo: 136 usuarios) que se encuentran en ZNI del municipio de Puerto Gaitán; sin embargo la Juntas de Acción Comunal de cada centro poblado se encargan de generar, distribuir y comercializar el servicio de energía y la empresa Perla de Manacacias coordina la recolección de información y colabora con los reportes de la misma ante estas entidades, sin que por ello se cobre y genere costo, se lleva a cabo como roll del área comercial y no se refleja en los estados financieros por cuanto no se recauda. Debido a esto los estados financieros del servicio de energía se presentan en cero o algunas cuentas en uno o dos pesos, cifras de cierre."

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, solicito certificación de los gastos de administración discriminada por sector, firmada por el Representante Legal Contador Público y/o Revisor Fiscal, donde se especifique cual es la participación de los gastos de administración por Acueducto, Alcantarillado y Energía. La empresa envío certificación donde detalla que no tuvo gastos de administración para la vigencia por el sector de energía, por esta razón no se incluye en este cómputo.

### 3.3 E2 ENERGÍA EFICIENTE

La empresa comentó: "Revisando el Documento emitido por Ustedes No. CREG-060 de fecha 31 de julio de 2013, se observa que la empresa E2 ENERGIA EFICIENTE S.A. E.S.P con NIT 802.025.052-0 se encuentra reportada en el ítem 3.2 **EMPRESAS QUE NO REPORTARON INFORMACION AL CIERRE DE DICIEMBRE 31 DE 2012**, lo cual no corresponde a la realidad, debido a que hemos cumplido con la obligación de reportar al SUI a diciembre 31 de 2012, en el área de Energía Eléctrica e2 ENERGIA EFICIENTE no reporta valores en la cuenta 51, los costos y gastos relacionados con esta actividad están cargado en la cuenta 75.

## ANÁLISIS COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG 086 DE 2013

### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que las entidades públicas fomentarán la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana con el fin de cumplir con los fines del estado. Para tal efecto la CREG expidió la Resolución No. 086 del 31 de julio 2013 "Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2013, y se dictan otras disposiciones," .con el fin de invitar a los regulados, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la citada resolución en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, creando así, un espacio de interacción entre las empresas reguladas y la CREG, que le permite calcular el factor y liquidar la Contribución especial de Contribución en un marco de justicia y equidad amparado en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política.

### 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004, concordante con el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar. Por esta razón, el día 15 de agosto de 2013 publicó en su página web la Resolución CREG 086 de 2013 "Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2013, y se dictan otras disposiciones""", con el fin de poner en conocimiento público, en especial de las empresas reguladas por la entidad, el factor calculado de contribución para la vigencia 2013 y recibir los comentarios según lo indica el artículo 3° de misma resolución. Finalizado el plazo se recibieron los siguientes comentarios.

### 3. COMENTARIOS RECIBIDOS

#### 3.1 TERMOTASAJERO

La empresa comentó: "Respecto a la información adjunto sobre la base de liquidación de la Contribución CREG sobre reportes SUI 2012, me permito aclararte que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., hace reportes semestrales, por lo que debes por favor tomar en cuenta la suma de los dos reportes SUI para que te de la base correcta". Ante esta situación la Comisión de Regulación de Energía y Gas, solicitó certificación de los gastos de administración firmadas por el Representante Legal de la entidad Contador y/o Revisor Fiscal, para determinar razonablemente la base gravable objeto de cálculo del factor.

*Lo que este punto debe decir es **EMPRESAS QUE NO REPORTARON GASTOS EN LA CUENTA 51**, para no dar a entender que no se está cumpliendo con la obligación de reportar al SUI". La CREG atendiendo esta solicitud adicionó las palabras "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" al ítem 3.2, del documento CREG.* HHS